

## CONTRATO - PROYECTO PARA VINCULACIÓN CON CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

En la ciudad de Montevideo, el día 25/07/2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada **"ANII"**), representada en este acto por el Sr. Marcos Algorta, Coordinador General en su calidad de Apoderado, con sede en esta Ciudad y domicilio en la Calle Avenida Italia 6201 - Edificio Los Nogales, y **POR OTRA PARTE:** **Fundación Manuel Pérez (RUT21 572 333 0019)**, representado en este acto por Gabriela González y Henry Cohen en su calidad de Secretaria Ejecutiva y miembro del Consejo de Administración Honorario de la Fundación, con domicilio en la Calle Av. General Flores Número 2125, Montevideo (en adelante denominada el **"Beneficiario"**), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el **"Contrato"**), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

### PRIMERO. ANTECEDENTES:

**1.1** Uno de los objetivos de la ANII es apoyar proyectos que tengan como objetivo el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos calificados con que cuenta el país, a través de la interacción con científicos y tecnólogos de probada experiencia, residentes en el exterior (en adelante, el **"Programa"**).

**1.2** En el marco del Programa, la ANII formuló un llamado a interesados para apoyar económicamente a aquellos proyectos que cumplieran con la finalidad del Programa. El Beneficiario se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado mediante la modalidad de subsidio, para el proyecto Código **VCT\_X\_2021\_1\_171682** cuyo Responsable académico es Andrés Trostchansky (en adelante, el **"Responsable por la ejecución"**), en el cual el Beneficiario coordinará la venida al país del Sr. Edward Moreira Bahnson (documento de identidad 2847636-4) (en adelante, el **"Profesional"**), a los efectos de dictar un curso de posgrado en Delivery intracelular de moléculas bioactivas mediante nanopartículas (en adelante el **"Proyecto"**). En virtud de dicho Proyecto, la estadía en el país del Profesional será de 10 días hábiles.

**1.3.** El Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII de fecha 01 de junio 2022 (Resolución N°4588 /022), en virtud del informe de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que fue designado para la evaluación del llamado.

**1.4** Constituyen parte del presente Contrato, las Bases, el Proyecto y la Resolución de Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente Contrato. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente Contrato, el presente primará a todos los efectos.

**1.5** También conforman anexos del presente Contrato el Cronograma de Actividades y el Cronograma de Ejecución Financiera (Anexo I).

### SEGUNDO. OBJETO:

**2.1** Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a subsidiar al Beneficiario, quien desde ya acepta, mediante la entrega de una suma equivalente hasta al 80% del monto total presupuestado del Proyecto que se indican en el Cronograma de Ejecución Financiera del Proyecto, que equivale hasta la suma de **UYU133.000** (ciento treinta y tres mil pesos uruguayos) (en adelante el **"Subsidio"**).

**2.2** El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma: (i) un Desembolso Inicial (según este término se define más adelante) de conformidad con lo que se establece en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del presente y (ii) Desembolso Final por una suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del Subsidio (o sea la suma de UYU26.600), que será entregada por la ANII de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

**2.3** Por su parte, el Beneficiario se compromete a financiar el porcentaje restante del presupuesto del Proyecto que no es subsidiado por la ANII según lo establecido en la cláusula 2.1.

**2.4.** En relación al Proyecto de referencia, el Beneficiario instruye y autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la caja de ahorros en moneda pesos uruguayos del banco República Oriental del Uruguay (BROU) número 001564453-00005, cuyo titular es Fundación Manuel Pérez (en adelante la **"Cuenta"**) a la cual la ANII podrá transferir las sumas correspondientes al Subsidio. En caso que la Cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta del Beneficiario.

### TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

**3.1** La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será el día 5 de diciembre de 2022. El presente Contrato regirá hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de Actividades.

**3.2** Fuera de las hipótesis de rescisión por incumplimiento de contrato, ANII estará facultada a rescindir el presente Contrato en cualquier momento. Para ello, la ANII deberá comunicar al Beneficiario su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 60 días por medio fehaciente. La rescisión anticipada comunicada con el preaviso indicado no generará responsabilidad ni derecho a indemnización de ningún tipo.

### CUARTO. DESEMBOLSOS:

**4.1** La ANII entregará al Beneficiario la suma de UYU106.400 (ciento seis mil cuatrocientos pesos uruguayos) como desembolso inicial (en adelante el **"Desembolso Inicial"**), siempre que el Beneficiario cumpla con los requisitos establecidos en la cláusula 2.4.

**4.2** El desembolso final (en adelante, el **"Desembolso Final"**) será entregado por la ANII al Beneficiario, una vez que aquella haya aprobado el informe final de las actividades realizadas, a ser presentado por el Beneficiario dentro de los 30 días corridos posteriores a la visita del Profesional, y haya realizado a satisfacción de la ANII, la rendición del anticipo y de la contrapartida a la

que está obligada el Beneficiario según lo establecido en la Cláusula 2.3. Para la rendición del anticipo se aceptara documentación a partir de la fecha de Resolución del Directorio acerca del llamado.

**4.3** Cada Desembolso se realizará en pesos uruguayos.

**QUINTO. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO:**

**5.1** El Beneficiario se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo. En el cumplimiento de sus obligaciones, el Beneficiario deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como con todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por el Programa, y todas las instrucciones que la ANII le imparta.

**5.2** En este sentido el Beneficiario compromete para la ejecución del presente Contrato los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos, de conformidad con lo que surge del Proyecto. Asimismo, el Beneficiario se compromete a emprender todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que el Beneficiario o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente Contrato.

**5.3** El Beneficiario se compromete a entregar a la ANII al culminar el plazo del contrato un informe final publicable (en adelante el "Informe Final Publicable") del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca. El Beneficiario autoriza expresamente en forma irrestricta e irrevocable a ANII a publicar el contenido del Informe Final Publicable, por las vías, medios y por el plazo que ANII entienda oportuno.

**5.4** El Beneficiario se compromete a depositar en el repositorio digital de acceso abierto de su institución de filiación en Uruguay, o entregar en su oficina técnica, una copia digital de toda publicación resultante o relacionada con el presente Proyecto. Cuando el Beneficiario haya realizado sus actividades de investigación fuera del Uruguay y no tuviera una institución de filiación local, la misma no contara con un repositorio institucional o no fuera parte del Sistema Nacional de Repositorios Digitales, las políticas de dicho repositorio no aceptaran el tipo o versión del recurso o por otras razones no le fuera posible cumplir con dicha obligación, deberá depositar una copia en el repositorio de ANII. El Beneficiario se obliga a cumplir con esta obligación dentro del plazo de 30 días a contar desde la efectiva publicación. El Beneficiario declara que no existe impedimento legal alguno para realizar la publicación referida y asume la obligación de abstenerse de asumir obligaciones frente a terceros que impidan en el futuro dicho depósito. Asimismo, en caso de coautoría de la publicación objeto de depósito, el Beneficiario se obliga a obtener del/de los coautor(es) la previa y expresa autorización para que el depósito de la publicación pueda realizarse pacíficamente, según lo antes indicado. El Beneficiario asume la obligación de indemnidad frente a ANII respecto de cualquier reclamo de terceros en relación al depósito en el repositorio que corresponda. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en esta cláusula, hará responsable al Beneficiario de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a ANII y/o a terceros. Esto sin perjuicio de las consecuencias previstas en el presente en caso de incumplimiento de contrato.

ANII se reserva el derecho a difundir en forma no exclusiva dichas publicaciones sin que medie contraprestación de especie alguna en favor del Beneficiario y respetando el derecho de los autores a mantener el control sobre la integridad de su trabajo y a ser adecuadamente reconocidos y citados. Se analizarán individualmente excepciones debidamente justificadas.

**SEXTO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:**

**6.1** La ANII podrá requerir al Beneficiario la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto como del propio Beneficiario, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este Contrato.

**6.2** Una vez finalizado el presente Contrato el Beneficiario estará obligado a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Beneficiario subsistirá por el término de cinco años desde la extinción del presente Contrato.

**6.3** El Beneficiario deberá conservar en su poder toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante) por un plazo de cinco años desde el comienzo de ejecución del mismo, debiendo ajustarse a las pautas que establece la ANII a este respecto. Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre del Beneficiario, seguida de la frase "Proyecto ANII - VCT\_X\_2021\_1\_171682".

**6.4** Los documentos originales deberán ser archivados por el Beneficiario, con el fin de ser auditado por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

**SEPTIMO: FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII.**

**7.1** La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la solicitud de informes e inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

**7.2** En caso que la ANII en virtud de sus facultades de inspección previstas detecte irregularidades en la ejecución del Proyecto, lo pondrá en conocimiento del Beneficiario y/o del Responsable académico, y les otorgará un plazo razonable a juicio de la ANII para que efectúen sus descargos. Si vencido dicho plazo no dieran una respuesta o si ésta fuera insuficiente a juicio de la

ANII, ésta podrá suspender de inmediato los desembolsos, así como proceder a la rescisión del presente Contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin responsabilidad alguna para la ANII.

**7.3** Las facultades de contralor se hacen extensivas a la entidad que la ANII le indique al Beneficiario (incluyendo, aunque no limitándose a los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato, a vía de ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo).

**OCTAVO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

El Beneficiario se obliga a mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente Contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Beneficiario. La presente obligación comprende – principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada al Proyecto.

En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito al Beneficiario en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnificación, proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo.

**NOVENO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:**

La relación establecida por la ANII con el Beneficiario y el Responsable académico en base al presente convenio, es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Ningún empleado contratado por el Beneficiario se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc., tanto propias como de sus dependientes y contratados. En ningún caso los organismos multilaterales de financiamiento (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo) que puedan haber aportado fondos para el financiamiento objeto de este Contrato tendrán responsabilidad alguna de las obligaciones antes indicadas que le corresponden a cada parte del Contrato.

**DECIMO. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y PREVISIONALES:**

**10.1** En caso de celebrar cualquier tipo de contrato de naturaleza civil o laboral con el profesional y/o con cualquier otra persona que trabaje directa o indirectamente para el Proyecto, el Beneficiario será el único titular y responsable de los mismos, siendo la ANII ajena a dicha relación contractual.

**10.2** El Beneficiario se encuentra inscripto ante BPS y ante DGI con el N°215723330019.

**DECIMO PRIMERO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:**

El Beneficiario deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto y/o en el Cronograma de Actividades, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe el nuevo Proyecto y/o el nuevo Cronograma de Actividades podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad y no realizar Desembolsos ulteriores.

**DECIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD:**

Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII. Las opiniones o resultados que se deriven del Proyecto, no comprometerán a la ANII.

**DECIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD:**

**13.1** Las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. En este sentido, la ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley 18.381 (y demás normas concordantes y complementarias) en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso, ANII podrá utilizar libremente la información antes referida con fines estadísticos o de difusión de los datos generales del Proyecto y todo aquello que se identifique como publicable.

**13.2** Asimismo, el Beneficiario deja expresa constancia de que autoriza e instruye a ANII para que, cuando a juicio de ésta ello sea necesario para el correcto y adecuado cumplimiento y control del presente Contrato, y en particular durante las instancias de evaluación, ejecución del Proyecto, proporcione a terceros (incluyendo pero no limitándose a los socios del fondo, evaluadores, consultores, agentes financiadores, ministerios, etc.) toda la información relativa al Proyecto, incluyendo información de los proyectos, postulaciones, evaluaciones e informes.

**13.3** Por su parte, ANII informa que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, asume la obligación de requerir a los terceros a los que se les proporcionen los datos personales, conforme lo antes dispuesto, que los mismos sean tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

**13.4** En el marco de este acuerdo las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte.

**13.5** Sin perjuicio de lo anterior, el Responsable por la ejecución autoriza a la ANII el uso, comunicación, y difusión, sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, de sus datos personales, e información vinculada al proyecto, ejemplo: monto,

país, temática, etc., y otra información o dato personal necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial

#### **DECIMO CUARTO. INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario a cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, sujeto a lo indicado a continuación, la ANII no realizará el Desembolso Final, sin que ello le genere responsabilidad alguna. La ANII podrá intimar el cumplimiento con plazo de diez días, por telegrama colacionado o en forma judicial, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

Sin perjuicio de las acciones que ANII adopte como consecuencia del incumplimiento del presente Contrato por parte del Responsable por la ejecución, éste entiende y acepta que ANII podrá incluir al Responsable por la ejecución en un listado de personas incumplidoras. Dicho listado será considerado por ANII en futuras convocatorias, siendo la sola presencia del Responsable por la ejecución en la lista motivo suficiente para descartar una nueva postulación realizada por el Responsable por la ejecución o en la que éste participe. A su vez, la presencia del Responsable por la ejecución implicará que se suspendan los beneficios que esté recibiendo por cualquier otro proyecto aprobado o en ejecución. El Responsable por la ejecución podrá requerir la revisión de su inclusión proporcionando las razones que fundamenten el pedido o bien podrá solicitar su remisión del listado en caso de haber subsanado el incumplimiento a satisfacción de ANII. Ante una solicitud de revisión o remoción, ANII analizará la solicitud y resolverá a su exclusivo criterio.

#### **DECIMO QUINTO. FUERZA MAYOR:**

El Beneficiario estará exento de responsabilidad si no pudiera cumplir con el objeto del Proyecto, por actos de fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control. En dicho caso, la ANII podrá rescindir el contrato de pleno derecho, debiendo el Beneficiario devolver a la ANII todo la suma equivalente al Subsidio otorgado por ésta o en caso contrario, lo no invertido hasta ese momento si lo hubiera.

#### **DECIMO SEXTO. COMUNICACIONES:**

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Contrato (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

#### **DECIMO SEPTIMO. DOMICILIOS:**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

**Y PARA CONSTANCIA**, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por ANII

Firma: .....

Aclaración: .....

**Marcos Algorta**  
Coordinador General  
Agencia Nacional de Investigación  
e Innovación

Por Institución

Firma: .....

Aclaración: HENRY COHEN .....

Firma: .....

Aclaración: GABRIELA GONZALEZ .....

## VINCULACION CON CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS EN EL EXTERIOR

Código Propuesta: VCT\_X\_2021\_1\_1710

**Responsable: Andres Trostchansky**

**Fecha de inicio:**

5/12/2022

[illegible]

[illegible]

\* Indicar el o los profesores visitantes con financiamiento ANII que participaran en dicha actividad

## Vinculación con Científicos y Tecnólogos en el Exterior

Código de la propuesta: VCT\_X\_2021\_1\_171682

Responsable: Andrés Trostchansky

Monto subsidio ANII (UYU): 133000

| Rubro                                                  | Aporte ANII (UYU)                        |                                        | Aporte Institución<br>(UYU)* | TOTAL         |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------|---------------|
|                                                        | Desembolso Inicial (80%<br>del subsidio) | Desembolso Final (20%<br>del subsidio) |                              |               |
| Viáticos y estadías                                    | 34400                                    | 8600                                   |                              | 43000         |
| Pasajes                                                | 72000                                    | 18000                                  |                              | 90000         |
| Solventes orgánicos, buffers, tubos de vidrio, lípidos |                                          |                                        | 40000                        | 40000         |
| <b>TOTAL</b>                                           | 106400                                   | 26600                                  | 40000                        | <b>173000</b> |

\* Tenga en cuenta que la rendición de fondos deberá realizarse por la totalidad de los aportes (fondos ANII + Aporte contraparte) y presentarse de manera unificada

\*\* Favor agregar los rubros adicionales que correspondan a la contraparte, considerando que:

No se aceptarán como contrapartida horas del personal (docente, administrativo, de apoyo) en la institución postulante. - No se admitirán gastos de los cuales no existan comprobantes  
Se reconocerán aquellos que cumplan la doble condición de: 1) Ser servicios prestados habitualmente a otras Instituciones 2) Puedan ser facturados al Proyecto por parte del Beneficiario